



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

VISTO:

La Carta N° 028-2021-SUPERVISIÓN/CID&Q, de fecha 14 de junio de 2021, el Informe N° 626-2021-DO-OI/MPP, de fecha 15 de junio de 2021, de la División de Obras; el Informe N° 210-2021-DEYP-OI/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 573-2021-OI/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, de la Oficina de Infraestructura; el Expediente de Registro N° 0014818, de fecha 23 de junio de 2021, de la Dirección Regional de Educación; el Informe N° 807-2021-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 325-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 26 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 458-2021-GTyT/MPP, de fecha 26 de julio de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30556 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, establece:

Artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).-

90.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 009-2020-GM/MPP - Contratación Pública Especial N° 03-2020-CE-RCC/MPP A SUMA ALZADA, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SALDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/. 7'400,544.25 (Siete Millones Cuatrocientos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 25/100 soles); y por un plazo de ejecución de 180 días calendario; que se inició el 24 de octubre de 2020, y con fecha de culminación el 21 de abril de 2021; siendo diferido al 20 de Junio de 2021, por la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, aprobada conforme el acuerdo suscrito en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 251-2021 - La Puerta de la Justicia Mahatma Ghandi CCPJ/MG, (Exp. N° 189-2021-CCPJ/MG) de fecha 18 de junio de 2021;

Que, mediante el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 251-2021 - La Puerta de la Justicia Mahatma Ghandi CCPJ/MG, (Exp. N° 189-2021-CCPJ/MG), de fecha 18 de Junio de 2021, el Gerente General de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA representada por el Procurador Público Municipal, acordaron en la aprobación del plazo de 60 días calendario del 22 de Abril de 2021 al 20 de Junio de 2021, del Contrato de Obra N° 009-2020-GM/MPP para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SALDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA" con Código 2470017 de acuerdo al Informe de Supervisión N° 009-2021-SUPERVISOR-MPP/ADF, de fecha 23 de Marzo de 2021;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 162-2021-A/MPP, de fecha 10 de marzo de 2021; se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01; por el monto de S/. 13,653.95 (Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 95/100 soles) incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., con precios vigentes al mes de Julio de 2020, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 0.1845% respecto al monto del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SALDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA"; considerando el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; por un monto de S/. 27,171.92 (Veintisiete Mil Ciento Setenta y Uno con 92/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

Que, por Asiento N° 121 de fecha 17 de marzo de 2021, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra deja constancia haber recepcionado el Oficio N° 016-2021/GOB.REG.PIURA-UGEL.P-I.EPSM-D, emitido por la Directora y Sub Directores de la I.E. solicitando la Construcción de la Plataforma Educativa que no está contemplada en el Expediente Técnico y que el área va quedar en terreno natural y existirá una contaminación por el polvo que se levantaría y sería perjudicial para la salud estudiantil;

Que, a través de la Carta N° 058-2021-JFTC, de fecha 12 de mayo 2021; el Proyectista José Franklin Talledo Coveñas, señala que con relación a la opinión de la Construcción de la Plataforma para primaria, en el planteamiento presentado a la Municipalidad Provincial de Piura, si consideraba la construcción de esta plataforma, sin embargo el revisor por parte de la reconstrucción con cambios ING. JAVIER LEÓN, en la revisión final para la aprobación del Expediente Técnico, solicitó no considerar la Plataforma Deportiva, así como el techo de esta plataforma, menor cantidad de computadoras en la aula de innovación pedagógica, eliminó las mesas de acero inoxidable de la cocina, etc. *OPINANDO que si se debería construir la Plataforma para inicial, sin embargo corresponde a la ENTIDAD autorizar esta obra complementaria;*

Que, con la Carta N° 142-2021-DO-OI/MPP, de fecha 13 de mayo de 2021; el Jefe de la División de Obras contando con la opinión favorable por parte del Consultor - Jefe de Proyecto Sr. José Franklin Talledo Peña, referente a la Construcción de Plataforma Deportiva de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SALDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA"; comunica al Supervisor de Obra que deberá elaborar el Expediente Técnico de la Plataforma Deportiva, teniendo en consideración los precios del Expediente Técnico de la Obra, así como los plazos establecidos según Reglamento correspondiente;

Que, con la Carta N° 145-2021-CSJ, de fecha 17 de mayo de 2021; el Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., hace llegar a la Supervisión el Expediente del Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/. 90,432.32 (Noventa Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 32/100 soles) incluido el I.G.V., con precios vigentes al mes de Julio 2020, y por un plazo de ejecución de 35 días calendario, para evaluación y aprobación correspondiente; indicando:

- *Conforme a lo señalado en la Memoria Descriptiva, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, considera la construcción de una Plataforma Deportiva, que no fue incluida en las metas del Expediente Técnico; por lo que a fin de complementar dichas metas se ha elaborado el Expediente Técnico para la ejecución de la Plataforma Deportiva, la cual les servirá al alumnado de la Institución Educativa Parcemón Saldarriaga Montejo, para la realización de sus actividades deportivas; justificando su ejecución por lo siguiente:*
 - *Omisión de un área específica para el desarrollo de Actividades Deportivas, de suma importancia en el desarrollo de los estudiantes.*
 - *Existencia de un área donde no se ha considerado ninguna intervención según el Proyecto, área que quedaría como terreno natural, ocasionando constantemente que el polvo de esta zona recorra la Institución Educativa por acción del viento, ingresando a las aulas, perjudicando la limpieza y salud de los estudiantes.*



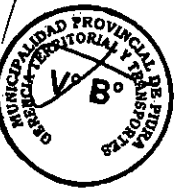
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

- *Presentación de un Memorial por parte de la Directora y miembros de la APAFA de la Institución Educativa, solicitando la Construcción de una Plataforma Deportiva con el fin de cumplir lo establecido en el Programa curricular del Sistema Educativo.- Para que de ésta manera el alumnado pueda contar con un espacio para realizar sus actividades deportivas acorde a la currícula educativa;*



Que, con la Carta N° 024-2021-SUPERVISIÓN/CID&Q, de fecha 19 de mayo de 2021; el Consultor de Obra CONSORCIO INTEGRACIÓN D&Q, alcanza el Informe N° 015-2021-SUPERVISOR-MPP/ADF de CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión referido a la presentación del Expediente Técnico del Adicional N° 02 por el monto de S/. 90,432.32 (Noventa Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 32/100 soles) y con un porcentaje del 1.23% con respecto al presupuesto contractual; por modificación del Proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para su revisión, trámite y aprobación respectiva;



Que, mediante la Carta N° 191-2021-DO-OI/MPP, de fecha 11 de junio de 2021; el Jefe de la División de Obras, considerando el Informe N° 193-2021-DEYP-OI/MPP de Observaciones de la División de Estudios y Proyectos; y en atención al Proveído de la Oficina de Infraestructura; SOLICITA al Consultor de Obra CONSORCIO INTEGRACIÓN D&Q, levantar observaciones al Expediente Adicional y Deductivo de Obra N° 02 para la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SILDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA";



Que, por el Asiento N° 202, de fecha 14 de junio de 2021, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra reafirma *la necesidad de la Construcción de una Plataforma Deportiva para la Institución Educativa Parcemón Saldarriaga Montejo, Área Deportiva que ha sido omitida en el Expediente Técnico del presente Proyecto, cuya omisión ocasionaría que los alumnos no posean un área adecuada para la recreación y actividades físicas propias de la currícula escolar (...);*



Que, con la Carta N° 028-2021-SUPERVISIÓN/CID&Q, de fecha 14 de junio de 2021; el Consultor de Obra CONSORCIO INTEGRACIÓN D&Q, alcanza la subsanación de Observaciones al Adicional de Obra N° 02;



Que, el Jefe de la División de Obras, con Informe N° 626-2021-DO-OI/MPP, de fecha 15 de junio de 2021, RECOMIENDA derivar los actuados a la División de Estudios y Proyectos para la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02.- Por Partidas Nuevas, para la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SILDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", *de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Artículo 90.- Prestaciones Adicionales de Obras menores iguales al quince por ciento (15%);*

Que, con la Carta N° 050-2021-DEYP-OI/MPP, de fecha 16 de junio de 2021; el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, ING. JOSÉ MANUEL PUYCAN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

MALDONADO solicita al Proyectista, la opinión técnica sobre Consulta del Adicional de Obra N° 02;

Con la Carta N° 071-2021-JFTC, de fecha 18 de junio de 2021; el Proyectista José Franklin Talledo Coveñas, OPINA que es necesaria la construcción de la Plataforma Deportiva para el desarrollo de las actividades físicas de los alumnos, solicitado en el Plan Curricular Anual Escolar, sin embargo, corresponde a la ENTIDAD autorizar y por ende emitir opinión técnica, debido que esta meta no está considerada en el proyecto inicial aprobado;

Que, mediante el Oficio N° 064-2021/GOB.REG.PIURA-UGEL.P-IE PSM-D, de fecha 22 de junio de 2021 (Exp. N° 00014818); la Directora de la Institución Educativa Parcemón Saldarreaga Montejo, SOLICITA a la Municipalidad Provincial de Piura, como ampliación a las metas del Proyecto la Construcción de:

a).- *Una (01) Plataforma Deportiva con el fin de poder cumplir con lo establecido dentro del Programa curricular del Sistema Educativo.- De esta manera el alumnado de la Institución Educativa Parcemón Saldarreaga Montejo contará con un espacio para realizar sus actividades deportivas acorde a la currícula;*

Que, a través del Informe N° 210-2021-DEyP-OI/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. José Manuel Puycan Maldonado, señala que la losa no es una meta priorizada en el Expediente Técnico, sin embargo de acuerdo a lo manifestado por la autoridades del Centro Educativo dicha infraestructura es pre existente por lo tanto necesaria para el correcto desarrollo del alumnado; y habiendo revisado la parte técnica del presente adicional encontrándose conforme; en base de la recomendación del Proyectista, donde indica que es necesario su ejecución tal como fue planteado en el Expediente Original, se deberá solicitar la Opinión Legal para su aprobación; por lo que RECOMIENDA derivar los actuados para opinión legal del Adicional de Obra N° 02 para la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SALDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA";

Que, con el Informe N° 573-2021-OI/MPP de fecha 05 de julio de 2021, la Oficina de Infraestructura solicita a la Gerencia de Territorial y de Transporte, alcanza la opinión legal sobre aprobación del presupuesto concluyendo:

"Teniendo en consideración la OPINIÓN FAVORABLE, tanto del Proyectista, como del Supervisor de Obra, a fin de que se apruebe la ejecución del Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 02; y en consideración a lo señalado por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos en su Informe N° 210-2021-DEyP-OI/MPP; y habiendo demostrado las autoridades de la Institución Educativa Parcemón Saldarreaga Montejo, que las actividades desarrolladas en la Losa Deportiva preexistente forman parte del Programa curricular del Sistema Educativo de su Alumnado, siendo necesario el restablecimiento de dicha Infraestructura; constituyen las razones por las que la Oficina de Infraestructura RECOMIENDA: que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.



1) *APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SILDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra Nº 02.*

2) *APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra Nº 02; por el monto de S/. 90,432.32 incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., con precios vigentes al mes de Julio de 2020, y con un plazo de ejecución de 35 días calendario; con un porcentaje de incidencia acumulada del 1.04% respecto al monto del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SILDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA".*

El mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Presupuesto del Adicional de Obra Nº 02, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Anotaciones del Cuaderno de Obra; Cronograma Valorizado - Adicional de Obra Nº 02; y, Siete Planos (07) de Ejecución: Cuatro (04) Planos: Planta General (Lámina - PGL-01), Dos (02) Planos: Losas Deportivas (Lámina - LD-01); y Un (01) Plano: Detalles de Arcos (Lámina - LD-03);

Que, el expediente fue recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el 06 de julio de 2021, a través del Provedo S/N., de la Gerencia Territorial y Transporte, en el cual indica a la vez: "(...) *Esta Gerencia se ratifica lo expresado y se remite para Opinión Legal correspondiente*";

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 807-2021-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...)El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM. En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

A) RESPECTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE A LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA. -

- *El numeral 90.1 del Reglamento dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

- siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En el presente caso, según lo informado por la Oficina de Infraestructura, el expediente técnico del presupuesto Adicional de Obra N° 02 cuenta con un porcentaje de incidencia acumulada de 1.04%.

- Según el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

De acuerdo a lo informado por la Oficina de Infraestructura, la Gerencia Territorial y de Transporte, el procedimiento descrito en el párrafo anterior se ha llevado a cabo, dado que mediante los Asientos N° 121 el Residente deja constancia haber recepcionado el Oficio N° 016-2021/GOB.REG.PIURA-UGEL.P-I.EPSM-D, emitido por la Directora y Sub Directores de la I.E. solicitando la Construcción de la Plataforma Educativa que no está contemplada en el Expediente Técnico y que el área va quedar en terreno natural y existirá una contaminación por el polvo que se levantaría y sería perjudicial para la salud estudiantil., y mediante el Expediente Externo N° 011731 de fecha 20 de mayo de 2021, el contratista remite a esta entidad después de levantar las observaciones, la opinión del Supervisión de Obra, a través de la cual comunica: (...). Se anexa el informe dando conformidad y aprobación al expediente técnico de adicional de obra N 02 por modificación de proyecto.

B) RESPECTO AL PLAZO DE CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO PROCEDENTE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA PRESENTE OBRA. -

- Al respecto, cabe precisar que según el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, desde recibida la comunicación del inspector o supervisor, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

- En el presente caso, la solicitud del supervisor ingresó el día 02 de junio de 2021, por tanto, la entidad tenía hasta el 18 de junio del 2021 para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Es preciso dejar en claro que la solicitud del presupuesto Adicional de Obra N° 02 fue remitida a esta oficina el día 06 de julio del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

- De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la presente solicitud de Adicional de Obra N° 02 cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte.

CONCLUSIONES

La normativa de contrataciones del Estado prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, en contratos de obras, es el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia de la obra y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. En el presente caso, es procedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 90,432.32 (noventa mil cuatrocientos treinta y dos con 32/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., con un porcentaje de incidencia acumulada de 1.04%; teniendo en cuenta que se tiene el visto bueno del Supervisor de la Obra, la Oficina de Infraestructura y la Gerencia Territorial y de Transporte.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda, previo informe de Presupuesto y ampliación de informe de la Gerencia Territorial y Transporte; autorice a la Secretaria General, proceda a la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía correspondiente que resuelva:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SALDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, que asciende a S/. 90,432.32 (noventa mil cuatrocientos treinta y dos con 32/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.



Especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02: por modificación de proyecto; que asciende a S/. 90,432.32 (Noventa Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 32/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR a la representante legal de la CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. con R.U.C. N° 20398604734, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 458-2021-GTyT/MPP, de fecha 26 de julio de 2021, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de julio de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SILDARRIAGA MONTEJO - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, que asciende a S/. 90,432.32 (Noventa Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 32/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02: por modificación de proyecto; que asciende a S/. 90,432.32 (Noventa Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 32/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0572-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. con R.U.C. N° 20398604734, en el modo y forma de ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística, a la División de Obras, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE